



RESOLUCION EXENTA Nº 15 2015

MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

TALCA, 24 AGO. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional del Maule con fecha 11 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de agosto de 2010, se recepcionó por la Dirección Regional del Maule solicitud de acceso a información pública relativa a copia de reclamo en contra de Sala Cuna Childrens Paradise.

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.- Que sólo parte de la información requerida reviste el carácter de información pública, solicitándose pronunciamiento al representante legal del titular de la misma, respecto de aquélla que se enmarca en la hipótesis del artículo 21 Nº 2 de la Ley Nº 20.285, mediante ORD. Nº 151120 de fecha 13 de agosto de 2010.

4.- Que, en respuesta a carta de oposición a entrega de información, la reclamante en proceso de denuncia relativa a Sala Cuna Childrens Paradise, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2010, señala que no autoriza a proporcionar la información respecto al reclamo, sin embargo no fundamenta ni justifica su negativa en causa legal alguna.

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUENSE** a la solicitante señora Bárbara Flores, copia de reclamo presentado respecto a Jardín Infantil Childrens Paradise, toda vez que la reclamante no fundamentó ni justificó su negativa a la entrega de la información en causa legal alguna.

2.- **NOTIFIQUÉSE** a solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo Nº 1 y copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PHF/phf

Distribución:

Solicitante

Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargadas SIAC VII Región

Departamento de Fiscalía

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.